

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.211

Jueves 22 de Noviembre de 2018

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 1497962

---

---

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MOVIMIENTO DE  
INTEGRACIÓN Y LIBERACIÓN HOMOSEXUAL, O.N.G. Y EL MINISTERIO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

(Resolución)

Núm. 272/1.728 exenta.- Santiago, 5 de noviembre de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.032, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; lo establecido en el DFL N° 1, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; DFL N° 1/19.175, de 2018, del Ministerio del Interior; en el decreto ley N° 1.028, de 1975; en el decreto supremo N° 8, de 2018, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que nombra al Subsecretario General de Gobierno; la resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1°.- Que de conformidad a ley N° 19.032, el Ministerio Secretaría General de Gobierno tiene dentro de sus atribuciones el establecer canales efectivos de comunicación entre gobernantes y gobernados, constituir un canal de vinculación entre el gobierno y las diversas organizaciones sociales respetando plenamente la autonomía de éstas y estudiar y fomentar los valores propios de la cultura nacional a través de la participación de la ciudadanía

2°.- Que el artículo 24° del DFL N° 1/19.653, de 2000, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los Subsecretarios se desempeñan como jefe de servicio de la Subsecretaría correspondiente.

3°.- Asimismo, el inciso 2° del artículo 31° del precitado DFL N° 1/19.653, de 2000, establece que al jefe de servicio le corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne.

4°.- El deber de los Órganos de la Administración del Estado es velar por el cabal cumplimiento de los principios de colaboración y coordinación contemplados en la ley.

5°.- Que este Subsecretario entiende la importancia de la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual, O.N.G. (MOVILH) para el establecimiento de mecanismos de cooperación activos para el desarrollo de instancias conjuntas de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones de la sociedad civil y a los órganos que conforman el Estado, en materias de diversidad, inclusión social y no discriminación.

6°.- Que, los principales beneficiarios del presente convenio, serán las organizaciones de la sociedad civil y los órganos que conforman la administración del Estado.

---

CVE 1497962

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1°.- Apruébese la suscripción del convenio de colaboración entre el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual, O.N.G. (MOVILH) y el Ministerio Secretaría General de Gobierno (Segegob), para el desarrollo de instancias conjuntas de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones de la sociedad civil y a los órganos que conforman el Estado, en materias de diversidad, inclusión social y no discriminación, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y MOVIMIENTO DE  
INTEGRACIÓN Y LIBERACIÓN HOMOSEXUAL**

En Santiago, a 26 de julio de 2018, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT N° 60.101.000-3, en adelante "Ministerio", representado, según se acreditará, por su Subsecretario don Emarco Hantelmann Godoy, cédula de identidad N° 13.055.922-0, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda s/n, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; y, por la otra, la organización de la sociedad civil Movimiento de Integración y Liberación Homosexual, RUT N° 65.535.000-4, en adelante "MOVILH", representada por don Gonzalo Sebastián Velásquez Velásquez, cédula de identidad N° 15.335.901-6, ambos domiciliados en Coquimbo 1410, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; han convenido el siguiente convenio de colaboración:

Primero: Antecedentes.

1. El Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de su División de Organizaciones Sociales, en adelante DOS, tiene por función contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el Gobierno y las organizaciones sociales, y por objetivo promover la participación ciudadana en la gestión de las políticas públicas.

2. El Movimiento de Integración y Liberación Homosexual es una organización de la sociedad civil defensora de los derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y trans e intersex, cuyas intervenciones son de alcance nacional y abarcan los ámbitos sociales, culturales, políticos, económicos, jurídicos y legislativos.

Segundo: El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de cooperación activa para el desarrollo de instancias conjuntas de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones de la sociedad civil y a los órganos que conforman el Estado, en materias de diversidad, inclusión social y no discriminación.

Tercero: Los principales beneficiarios del presente convenio de colaboración, serán las organizaciones de la sociedad civil y los órganos de que conforman la administración del Estado. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser dirigidas a segmentos más amplios de la población.

Cuarto: Por medio del presente convenio, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de su División de Organizaciones Sociales, y el MOVILH, acuerdan ejecutar las siguientes acciones conjuntas:

1. Generar instancias de participación y difusión en materias de diversidad, inclusión social y no discriminación.

2. Difusión, a través de las plataformas digitales del Movimiento de Integración y Liberación Homosexual, de las diversas políticas de gobierno que tenga por finalidad fortalecer la Sociedad Civil y promover la participación ciudadana.

Quinto: Confidencialidad.

Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y la ley N° 20.575, que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable al efecto. Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

Sexto: Las obligaciones financieras en que incurriesen las partes como resultado del presente convenio, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes de asuntos presupuestarios y financieros.

Séptimo: Toda diferencia de la interpretación o aplicación de este convenio o los acuerdos específicos que se celebren en su virtud, se resolverá por la vía de la negociación directa entre las partes, o en su defecto por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Octavo: Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual designa como contraparte técnica a don Rolando Jiménez Pérez, RUT N° 9.035.375-6, o a la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, designa como contraparte técnica a don Sebastián Lafaurie Rivera, RUT N° 15.587.406-6, Subdirector de la División de Organizaciones Sociales, o la persona que se designe en su reemplazo.

Estas contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

Noveno: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá carácter indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

Décimo: Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

Décimo primero: Personerías.

La personería de don Emaro Hantelmann Godoy, para actuar en representación del Ministerio Secretaría General de Gobierno, consta en el decreto supremo N° 8, de marzo de 2018, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La personería de don Gonzalo Velásquez Velásquez para representar a la Organización No Gubernamental de Desarrollo, Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH), consta de certificado de directorio emitido el 7 de mayo de 2018 en la que se acuerda su designación en calidad de Presidente, reducida a escritura pública bajo el Repertorio N° 2589/2018 de la 30 Notaría de Santiago, de don Santiago Octavio Gutiérrez López.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Décimo segundo: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

En comprobante y previa lectura, firman.  
Constan timbres y firmas ilegibles.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Emaro Hantelmann Godoy, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.- Emaro Hantelmann Godoy, Subsecretario General de Gobierno.